

## **Acuerdos de Accionistas para Grupo Pao de Azúcar**

Respecto a la composición y atribuciones de la Junta Directiva de Segisor se definió que la misma tendrá 4 directores, de los cuales 2 serán nombrados por Casino y 2 por Éxito. Las decisiones de la Junta Directiva de Segisor deberán adoptarse por unanimidad. No obstante, Éxito tendrá voto decisivo en los casos que se indican a continuación:-

- (i) Derecho a remover al gerente (CEO) de Grupo Pão de Açúcar en cualquier momento, y derecho a determinar su compensación, tendrá igualmente derecho a proponer la terna para reemplazarlo.
- (ii) Voto decisivo para Exito frente a decisiones de pago de dividendos por Grupo Pão de Açúcar hasta el 60% de las utilidades del año.
- (iii) Aprobación del Presupuesto y el plan de negocios.

En relación con la Junta Directiva de Pão de Açucar se estipuló que la misma contará con 11 directores (nombrados por 2 años), con los 5 directores independientes actuales que permanecen en el cargo, 3 directores de Casino y 3 directores elegidos por Éxito. El presidente será nombrado por propuesta de Casino. El CFO será nombrado por propuesta de Éxito y las Resoluciones requieren el voto unánime de los directores designados por Casino y Éxito.

Ahora bien, respecto a la transferencia de valores en Segisor, se definió que no hay periodo de permanencia (lock-up), quedaron prohibidas las transferencias a competidores de las partes, se pactó un derecho de preferencia recíproco (excluyendo transferencias intra-grupo) y el derecho de unirse a la venta (Tag-along).

Se estipularon derechos de compra (Call options) a favor de Casino sobre las acciones de Éxito en Segisor, la Holding Brasileña y Grupo Pão de Açucar, en el evento de cambio de control de Éxito. El derecho de compra se ejercería por un "justo valor de mercado" (considerando derechos y obligaciones bajo acuerdos de accionistas). Igualmente se estipularon derechos de compra (call options) recíprocos en caso de nacionalización de cualquiera de las partes. El derecho de compra se ejercería por el precio acordado por las partes o, a falta de acuerdo entre las partes, por el "justo valor de mercado" de las acciones (considerando derechos y obligaciones bajo acuerdos de accionistas).